

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Humacao á 29 de Enero de 1893.—Rómulo Villahermosa.—El Secretario, Carmelo Martínez y Rivas. [175]

Por este mi único dicto cito, llamo y emplazo á Raimundo Adorno, para que el día veinte y siete del corriente, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Real Audiencia á ser examinado como testigo en el juicio oral del sumario seguido contra Pedro Santiago Santana por hurto; apercibido de imponersele la multa de 12, 50 á 125 pesetas si no comparece.

Dado en Humacao á 2 de Febrero de 1893.—Rómulo Villahermosa.—El Secretario, Carmelo Martínez y Rivas. [174]

*Don Antonio Sarmiento y Porras, Juez de Instrucción de Cayey y su partido judicial.*

Cito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA OFICIAL de esta Provincia á Orz Rodríguez, conocido por Evangelista, cuya identidad no consta, procesado por hurto en este Juzgado y que citado no compareciera oportunamente ante la Sala de lo criminal en cumplimiento de Superior carta-orden, para que se presente en la Cárcel de este Distrito ó en la de la Audiencia territorial de la Capital, en cumplimiento de Superior carta-orden expedida en el rollo del sumario número 137; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Provincia.

Dado en Cayey á 30 de Enero de 1893.—El Secretario, Vicente Gonzalez Gomez. [177]

*Don Victorino Laguna y Fumanal, Juez de Instrucción de Vega-baja y su partido judicial.*

Por el presente mi único edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Medina, hijo de crianza de Miguel Gollart (a) Ohino, vecino del barrio de la Marina, de la Capital, para que dentro del término de quinto día contados desde la publicación del presente en la GACETA OFICIAL comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á ser examinado como testigo en el sumario número 202 instruido contra José Gregorio Aleix otros por robo de un caballo.

Dado en Vega-baja á 20 de Enero de 1893.—Laguna.—El Secretario, Manuel J. Calderón. [167]

*Don Manuel Toro Quiñones, Juez municipal suplente de la Villa de Humacao.*

Hago saber: que en los autos de juicio verbal seguidos por Don Lucas B. Borges contra la sucesión de Don Antolino Pereira, en cobro de pesos, se ha dispuesto en providencia de esta fecha sacar á pública subasta los bienes embargados á la parte demandada, consistentes en un lote de terreno como de siete cuerdas de clase doblada, sito en el barrio de Ceiba Norte, término municipal de Juncos, colindante por el Norte y Saliente con tierras de Doña Gregoria Saldaña, por el Oeste con terrenos de esta Sra. y la quebrada de la Ceiba y por el Sur con la carretera que de Juncos conduce á Humacao, equivalentes á dos hectáreas, setenta y cinco áreas y doce centiáreas. Otro lote de terreno de la misma clase, constante de cinco cuerdas setenta y cinco centimos de otra, equivalentes á dos hectáreas, veinte y cinco áreas y noventa y nueve centiáreas, radicado en el barrio de Ceiba Sur, de aquella jurisdicción, colindante por el Norte con la carretera que conduce á esta Villa, por el Sur con terrenos de los Sres. O. Fariña y Compañía, por el Este los de Don José Ventura Navarro y por el Oeste con los de los Sres. Rodríguez hermanos y Bertran. Estos terrenos han sido justipreciados pericialmente á razón de diez pesos cada cuerda; y para el acto del remate se ha señalado el día diez y seis del corriente mes á la una de su tarde en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor de contado, que el remate se verificará sin suplirse previamente los títulos de propiedad de los terrenos y que los licitadores deberán consignar el diez por ciento del precio en la mesa de este Juzgado para poder tomar parte en la subasta.

Para su inserción en la GACETA OFICIAL, libro el presente en

Humacao á 31 de Enero de 1893.—Manuel Toro.—El Secretario, Antonio Aguilar. 3—2

REQUISITORIA.

*La Audiencia de lo criminal de Mayagüez.*

Secretaría.

Por la presente cita, llama y emplaza por término

de treinta días á contar desde la inserción de esta en el último PERIÓDICO OFICIAL que la publique, á José Hilario Oasiano (a) Portalatin, natural y vecino de esta Ciudad (Marina Septentrional), de 36 años de edad, blanco, panadero, soltero, y sin instrucción, á fin de que comparezca ante este Tribunal para la práctica de una diligencia; apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo prefijado será declarado rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios; pues así lo ha acordado la Sala de Justicia en auto de 11 del corriente, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 835, párrafo 1º y 836 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el rollo de la causa que procedente del Juzgado de Instrucción de Mayagüez se sigue al citado procesado por atentado á un Agente de la Autoridad.

Así mismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial que procedan á la busca y captura del referido procesado, así como á su detención á disposición de este Tribunal.

Dado en Mayagüez á 30 de Enero de 1893.—José Ramirez. [157]

Por la presente cita, llama y emplaza por término de treinta días á contar desde la inserción de esta en el último PERIÓDICO OFICIAL que la publique, á Prudencio Rivera y Aldea, natural y vecino de Mayagüez, (barrio de Rio cañas-abajo), blanco, de 28 años de edad, casado, agricultor y sin instrucción, á fin de que comparezca ante este Tribunal para la práctica de una diligencia; apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo prefijado será declarado rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios; pues así lo ha acordado la Sala de Justicia en auto de 13 del corriente mes, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 835, párrafo 1º y 836 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en el rollo de la causa que procedente del Juzgado de Instrucción de San Gerónimo se sigue al citado procesado en unión de otros por hurto.

Así mismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial que procedan á la busca y captura del referido procesado, así como á su detención á disposición de este Tribunal.

Dado en Mayagüez á 30 de Enero de 1893.—José Ramirez. [162]

*Cédula de citación.*

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad con fecha de hoy, en la causa criminal seguida contra Tomás é Ignacio Toro y Rodriguez por estafa, ha acordado se cite á un individuo grueso, cuyo nombre y apellido no consta, que tiene tienda en la Plaza del Mercado en Ponce y que compró el treinta y uno de Diciembre pasado, ocho quintales y medio de café á los procesados, para que como testigo concorra á este Juzgado, sito en la calle de la Luna á prestar declaración en dicha causa; apercibido de la multa de 25 pesetas si no concurre dentro de tercero día despues de citado.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la Provincia, libro la presente que firmo en

San Germán á 19 de Enero de 1893.—Luis Limeres. [166]

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad con fecha de hoy, en la causa criminal seguida contra Juan Silva por hurto, ha acordado se cite á un individuo moreno, bajito, grueso, cuyo nombre y apellido no consta, que tiene su tienda en una esquina del lugar denominado "Quebrada de la Salud", en Ma agüez, y que compró el seis del actual un quintal de fiamas al procesado, para que como testigo concorra á este Juzgado, sito en la calle de la Luna á prestar declaración en dicha causa; apercibido de la multa de 25 pesetas si no concurre dentro de tercero día despues de citado.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la Provincia, libro la presente que firmo en

San Germán á 19 de Enero de 1893.—Luis Limeres. [165]

*Cédula de citación.*

En la causa criminal seguida contra Luis Perez Haro por estafa, por providencia de hoy se manda citar por medio de la GACETA OFICIAL de la Provincia á la persona ó personas que habiendo visto á Luis Perez Haro en estado de embriaguez dormido á la orilla del camino del barrio de Quebrada-limón, en la mañana del diez y ocho del mes corriente, le sustrajera cincuenta libras de bacalao y cien cabezas de ajos que conducía dentro de un saco de cáñamo, para que se presente á declarar en este Juzgado Sala de Justicia de la Cárcel de esta Ciudad á las dos de la tarde del tercer día hábil al de la inserción de este edicto.

Y para la citación dispuesta, expido la presente en Ponce á 27 de Enero de 1893.—El Secretario, Carlos F. Chardón. [184]

En la causa criminal seguida contra Eustaquia Oastaing sobre lesiones, por providencia de este día se ha dispuesto la citación por medio de la GACETA OFICIAL del individuo Cornelio Vendrell, para que comparezca en este Juzgado á las dos de la tarde del siguiente día hábil al citado; apercibido con lo que haya lugar si no lo verifica.

Y para que tenga efecto la citación dispuesta, expido la presente en

Ponce á 27 de Enero de 1893.—El Secretario, Carlos F. Chardón. [178]

En causa criminal seguida contra Hilario Martínez y otro por robo, por providencia de hoy se manda citar por medio de la GACETA OFICIAL á Manuel García, para que como testigo comparezca á declarar en este Juzgado Sala de Justicia de la Cárcel á las dos de la tarde del tercer día hábil.

Y para la citación dispuesta, libro la presente en Ponce á 30 de Enero de 1893.—El Secretario, Carlos F. Chardón. [185]

*Cédula de citación.*

El Sr. Juez de Instrucción de Cayey, ha dispuesto por providencia de hoy dictada en la causa que instruye por lesiones á Heraclio Rodriguez, se cite á Gabino Perez, que se ausentó del barrio de la Piedra y cuya actual residencia se ignora, para que comparezca á declarar en concepto de testigo en este Juzgado, calle del Comercio al quinto día siguiente á la publicación de la presente cédula en la GACETA OFICIAL; bajo las advertencias y apercibimiento que previenen los artículos 175, 410, 420 y 433 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en

Cayey á 29 de Enero de 1893.—El Secretario, José C. Schöder. [176]

*Don José María Sanjuan, Escribano del Juzgado de 1ª Instancia de esta Capital, encargado del oficio que fué de Don José Santos García.*

Certifico: que por el oficio indicado cursa juicio declarativo de mayor cuantía interpuesto por el Procurador Don José H. Boneta á nombre y representación de Don Emilio Duffaut contra Doña Luisa Jannese García en cobro de cantidad, en cuya demanda ha recaído el siguiente auto:

"Puerto-Rico, Febrero diez y seis de mil ochocientos noventa y tres.—Por presentado el anterior escrito, se admite la demanda que en el mismo se establece, la que se tramitará como juicio declarativo de mayor cuantía, y emplácese á la demandada Doña Luisa Jannese García, para que en el término improrrogable de nueve días comparezca en los autos personándose en forma.—Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. Don Eugenio Luzarreta y Conget, Juez de 1ª Instancia de la Capital y su partido, por ante mí doy fé.—Eugenio Luzarreta.—Ante mí, José M. Sanjuan."

Y habiéndose dispuesto el emplazamiento á la demandada Doña Luisa Jannese García por cédula por ignorarse su domicilio, libro la presente con prevención si no comparece de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho en

Puerto-Rico á 20 de Febrero de 1893.—José M. Sanjuan.

Es copia.—Sanjuan.

3—1

Certifico: que por ante el Juzgado y oficio expresado cursan autos promovidos por el Procurador Don José H. Boneta, á nombre y representación de Don Tomás Paz San Martín contra Don Luis Ordoñez, sobre interdicto de recobrar una porción de terrenos en cuyos autos y por providencia dictada en ocho de los corrientes por el Sr. Don Eugenio Luzarreta y Conget, Juez de 1ª Instancia de la Capital y su partido, se ha dispuesto á instancia del demandante convocar á las partes á una comparecencia que tendrá lugar en el Juzgado expresado, (Cruz número 6), el día diez y siete de los corrientes á la una de la tarde, disponiéndose igualmente por providencia de este día la citación del demandado por cédula en las puertas del Juzgado y GACETA OFICIAL de la Provincia.

Y para que sirva de citación al demandado Don Luis Ordoñez, apercibido éste á pararle si no comparece el perjuicio que haya lugar en derecho, libro la presente en

Puerto-Rico á 9 de Febrero de 1893.—José María Sanjuan.

Es copi.—Sanjuan.

3—2

*Secretaría del Juzgado municipal de Luquillo.*

El Sr. Juez municipal accidental Don José Román y Diaz, que conoce del incidente de recusación establecido por Eusebio Ramos, recusando al Sr. Juez municipal suplente Don Miguel Zaldouando Aviles, para conocer del juicio verbal seguido por Don Pedro L. Nater en cobro de pesos contra Ramos, ha dictado en este día la sentencia siguiente:

"Resultando que citadas las partes en forma legal para el día diez y ocho del corriente y hora de las dos de la tarde se procedió á sustanciar este incidente en audiencia y rebeldía de Ramos conforme á lo que preceptúa el artículo 761 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Resultando que no habiendo comparecido Eusebio Ramos, sin que fundara su recusación, se dictó sentencia en el mismo día diez y ocho del actual, declarando no haber lugar á la recusación é imponiendo al recusante el pago de costas, reintegro del papel sellado y multa de setenta pesetas como ordena el artículo 228 de la citada Ley.

Resultando que publicada esta sentencia en los